



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001534/15

BITÁCORA: 10/AS-0148/07/15

Durango, Durango, 09 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

JESUS CORRAL NUÑEZ Y SALVADOR VENEGAS GONZALEZ CON DOMICILIO PARA QIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES CALLE
REPÚBLICA DE GUATEMALA 512 COL. FRANCISCO ZARCO

PROPIETARIO

CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA NO. 512, COL. FRANCISCO ZARCO

MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Julio de 2015, al dictamen jurídico positiva No. 488/15 de fecha 08 de Julio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 123/15 de fecha 08 de Septiembre de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 14 de Julio de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. MESA DE LOS ANGELES	Otáez	Durango	JESUS CORRAL NUÑEZ Y SALVADOR VENEGAS GONZALEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. MESA DE LOS ANGELES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	105° 48' 38.35"	24° 45' 11.87"
2	105° 48' 11.23"	24° 42' 52.77"
3	105° 49' 29.67"	24° 41' 40.13"
4	105° 49' 37.78"	24° 39' 17.31"
5	105° 51' 50.74"	24° 40' 42.48"
6	105° 50' 36.31"	24° 41' 20.47"
7	105° 48' 45.66"	24° 42' 52.81"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

P.P. MESA DE LOS ANGELES	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/24
--------------------------	----	----	-------------------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. MESA DE LOS ANGELES	1387.2	1383.99	453.97

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. MESA DE LOS ANGELES	453.97 (cuatrocientos cincuenta y tres punto noventa y siete)	9263.66 (nueve mil doscientos sesenta y tres punto sesenta y seis)

Nombre del predio: P.P. MESA DE LOS ANGELES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/09/15 - 31/03/16	Arbutus xalapensis	165.03	18.15	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	✓ Juniperus deppeana	165.03	203.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	✓ Pinus arizonica	165.03	18.06	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	✓ Pinus ayacahuite	165.03	48.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	✓ Pinus durangensis	165.03	721.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	✓ Pinus engelmannii	165.03	460.08	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	✓ Pinus herrerae	165.03	1.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	✓ Pinus leiophylla	165.03	293.44	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	✓ Pinus lumholtzii	165.03	592.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	✓ Pinus muerto	165.03	85.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	✓ Pinus teocote	165.03	249.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	✓ Quercus spp.	165.03	856.91	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/20 - 31/01/20	Arbutus xalapensis	108.14	9.52	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/01/20	Juniperus deppeana	108.14	75.72	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/01/20	✓ Pinus arizonica	108.14	9.05	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/01/20	✓ Pinus ayacahuite	108.14	29.35	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/01/20	✓ Pinus durangensis	108.14	340	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/01/20	✓ Pinus engelmannii	108.14	48.06	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001534/15

BITÁCORA: 10/AS-0148/07/15

Durango, Durango, 09 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

6	01/01/20 - 31/01/20	Pinus leiophylla	108.14	451.38	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/01/20	Pinus lumholtzii	108.14	363.16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/01/20	Pinus muerto	108.14	30.44	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/01/20	Pinus teocote	108.14	271.79	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/01/20	Quercus spp.	108.14	493.82	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	81.78	45.85	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	81.78	95.78	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus arizonica	81.78	3.02	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	81.78	21.36	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	81.78	236.03	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus engelmannii	81.78	5.12	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus leiophylla	81.78	171.91	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus lumholtzii	81.78	417.22	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	81.78	35.53	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	81.78	226.1	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	81.78	396.55	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus xalapensis	99.02	38.38	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	99.02	102.3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus ayacahuite	99.02	23.37	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus durangensis	99.02	213.22	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus engelmannii	99.02	17.04	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	99.02	41.2	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus lumholtzii	99.02	526.11	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	99.02	167.58	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	99.02	509.27	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	99.02	299.06	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	780SC

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. MESA DE LOS ANGELES	P-10-019-MES-003/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objetivo de garantizar la regeneración del área de aprovechamiento deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, en una superficie de 2 hectáreas durante la anualidad 2016, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001534/15

BITÁCORA: 10/AS-0148/07/15

Durango, Durango, 09 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

14. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
15. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar las siguiente superficie: 11-83-00 Has. de franjas protectoras de vegetación ribereña, 677-31-00 has. de áreas forestales inaccesibles y 9.31 has. de franjas de protección a vías de comunicación
16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.
ING. MAXIMILIANO SILERIO DIAZ.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.
M.C. JOSÉ CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado del CETAR SANTIAGO.- Santiago Papasquiaro, Dgo.
SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE S. DE R. L. DE C. V.- Responsable Técnico.

archivo

ADA / RCQ / AGOCH



10

10

10

10

10

10

10

10

10